



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 6.918/97.-

REF.: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
S/situación del agente Santiago EFNER perteneciente a la
DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.-

DICTAMEN N° 969/98.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

1.-) Venidas las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de emitir dictamen sobre el reproche disciplinario que le correspondería efectuar al agente Santiago Efner, en virtud de lo actuado en el proceso sumarial que se le siguiera en su contra por las anomalías detectadas en la Autorización de Salida nro. 77 obrante a fojas 2, cabe manifestar lo siguiente:

1.1.) por la Resolución nro. 94/97 de la Secretaria General de la Gobernación se ordenó la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar la conducta del agente Efner ante la presunta adulteración de un Permiso de Salida, en el que habría incurrido.-

1.2.) como consecuencia del proceso sumarial investigativo se concluyo que "... en cuanto a la orden de salida n° 77, el agente EFNER Santiago Alberto, utilizó una autorización firmada por su superiora, pero adulterada en la fecha, la cual al trasluz claramente permite leer que correspondía al mes de "Septiembre" y que conforme a su descargo, la misma debió ser por razones particulares, y no oficiales como se indica, no habiendo hecho la salvedad oportunamente. En consecuencia la conducta asumida por el agente imputado lo haría pasible de la sanción correctiva prevista por el art. 274 de la Ley 643 (llamado de atención)" (ver fs. 32. vta Informe N° 129/98 de la Dirección de Sumarios).-

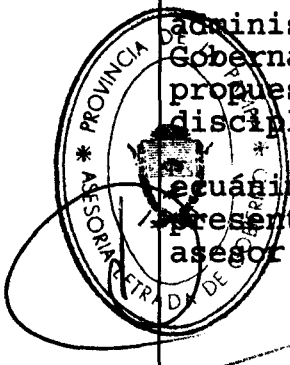
1.3) el agente investigado cumple funciones en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación, por lo que en virtud de las facultades otorgadas por el art. 21 inc. d) apartado 3) del Decreto nro. 1.311/86 al Secretario General de la Gobernación, este ordena que, por la Dirección General de Personal se proyecte el acto administrativo que resuelva el sumario y se aplique al investigado la sanción correctiva de "llamado de atención".-

1.4) a fs. 35 emite opinión la Dirección General de Personal en el entendimiento que, la conducta del agente no ha merecido especial merituación, dado que según se manifiesta, no solo existió adulteración en la orden de salida, sino que también hizo lo mismo, con la respuesta (fs. 1) dada por la Directora de Ceremonial y Protocolo al requerírsele explicaciones sobre la irregularidad detectada.-

En virtud de ello, y a criterio de la autoridad administrativa del personal, la Secretaría General de la Gobernación, debería reever la sanción disciplinaria propuesta, aplicándosele una justa y razonable medida disciplinaria correctiva acorde con la irregularidad narrada.-

1.5) En ese estado y a fin de adoptar un criterio equívoco sobre el reproche administrativo, vienen las presentes actuaciones a intervención de este organismo asesor.-

2.-) De lo actuado en el sumario administrativo,
//2.-





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 6.918/97.-

REF.: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

S/situación del agente Santiago EFNER perteneciente a la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.-

DICTAMEN N° 969/98.-

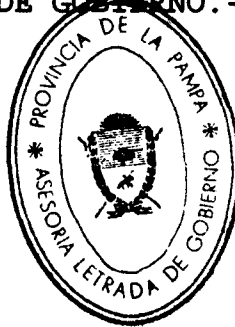
//2.-

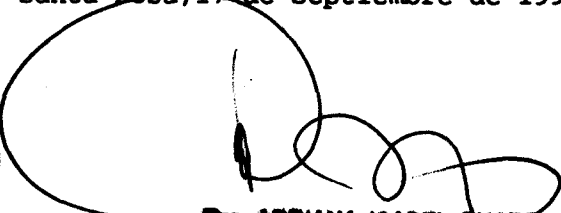
surge la falta de prueba en concreto sobre la autoría material en la adulteración de la Autorización de Salida y de las explicaciones brindadas por la Directora de Ceremonial y Protocolo por lo que, sobre esos cargos, corresponde disponer el sobreseimiento administrativo del agente Efner.-

2.1.) No obstante lo expuesto, el propio sumariado reconoce haber cometido el error material de consignar en su Autorización de Salida "razones oficiales", cuando debió solicitar el permiso de ausencia por "razones particulares", con las consecuentes responsabilidades que, ello le ocasiona al empleado de conformidad a la manda prevista en el art. 153 inc. b) de la Ley nro. 643.-

3.-) Por lo que en virtud de esta irregularidad administrativa se comparte el criterio sustentado por el organismo sumarial y la Secretaría General de la Gobernación, que debe aplicársele al agente Efner una sanción ejemplificativa, de las denominadas correctivas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.- Santa Rosa, 17 de Septiembre de 1998.-
AIC.-




Dra. ADRIANA ISABEL CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE